

ACUERDO No. 1235

FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS VALORES DE MATRÍCULA Y OTROS
DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE UNIAGRARIA PARA EL AÑO
2026**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – **UNIAGRARIA**–, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto General de la Institución vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y..."reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, le dio la autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Así mismo, dentro de los límites de las disposiciones promulgadas por el Estado Colombiano, le otorgó la fijación de los derechos de matrícula que debe cobrar por sus programas académicos para cada vigencia.
3. Que la normatividad del Estado contenida en los artículos 56 y 122 de la ley 30 de 1992, en el Capítulo 8, Título 3, Parte 5; Libro 2 del decreto 1075 de 2015; en las Resoluciones: Nro. 20434 de 2016; Nro. 19591 de 2017 y Nro. 9573 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional; Resoluciones 643 de 2015 y 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, integran los lineamientos, normas, herramientas y parámetros a tener en cuenta para el reporte de los Derechos Pecuniarios por parte de las Instituciones de Educación Superior, los incrementos a que haya lugar y las justificaciones que sean del caso..
4. Que, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, artículo 32, literal O, son funciones del Consejo Superior: Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos, grados o servicios de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia **UNIAGRARIA** y conceder las exenciones que fueran del caso.

ACUERDO No. 1235

FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026

5. Que, para lograr un mejoramiento permanente de la calidad académica, es necesario destinar los recursos que permitan un fortalecimiento de la docencia, investigación, extensión, internacionalización, bienestar institucional, gestión administrativa y los procesos relacionados con la innovación social, en especial, para contrarrestar los efectos derivados de la postpandemia, así como la necesidad de mantener la sostenibilidad financiera institucional, avanzar en la gestión de los proyectos de inversión contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo, los procesos propios de la acreditación institucional de alta calidad así como de los programas académicos, ampliar la oferta educativa a nivel nacional, mantener y fortalecer la infraestructura física y ofrecer servicios tecnológicos acorde con el proceso de aprendizaje en el marco de la industria 4.0, entre otros.
6. Que, por medio del Acuerdo No. 1198 del 12 de noviembre de 2025 se establecieron los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para los estudiantes de UNIAGRARIA aplicables para la vigencia 2026.
7. Que mediante el Acuerdo 1229 del 10 de julio de 2026 se modificaron los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para los estudiantes de UNIAGRARIA para la vigencia 2026 en virtud de que el Ministerio de Educación Nacional, a través de las Resoluciones 016694 del 26 de junio de 2026 y 016699 del 26 de junio de 2026, otorgó el Registro Calificado para los programas de Especialización en Salud y Manejo de Fauna Silvestre y de Profesional de Ciencia de Datos, respectivamente.
8. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 020501 del 03 de agosto de 2026 resolvió la solicitud de Registro Calificado del programa de Tecnología en Analítica de Datos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia UNIAGRARIA, por el término de siete (7) años para ser ofertado en modalidad virtual, con una duración de cinco (5) períodos académicos con setenta y nueve (79) créditos académicos.
9. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 026825 del 02 de octubre de 2026 resolvió la solicitud de modificación del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia UNIAGRARIA, para ser ofertado en modalidad presencial y virtual, en Bogotá D.C. y Facatativá (Cundinamarca), con una duración de ocho (8) períodos académicos con ciento cuarenta y cuatro (144) créditos académicos.
10. Que es necesario incluir en el Acuerdo de los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para el año 2026, estos programas académicos de pregrado considerando las especiales condiciones de su población objetivo, de sus propios costos y de la oferta o mercado de programas en general.
11. Que corresponde al Consejo Superior de UNIAGRARIA aprobar el valor de los derechos pecuniarios de la Institución.



ACUERDO No. 1235

FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor de matrícula del programa de pregrado de Tecnología en Analítica de Datos, en modalidad virtual, por ciclo académico, para los estudiantes de PRIMERA MATRÍCULA en el año 2026, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2026
Tecnología en Analítica de Datos	\$3.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el valor de matrícula del programa de pregrado de "Derecho" en modalidad virtual, por ciclo académico, para los estudiantes de PRIMERA MATRÍCULA en el año 2026, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2026
Derecho (virtual)	\$2.637.500

ARTÍCULO TERCERO: Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y facilitarle el acceso al crédito estudiantil a través de los sistemas de financiación de la educación superior y demás estrategias que sean impulsadas desde la institución.

ARTÍCULO CUARTO: El cobro de los créditos adicionales se realizará con base en el componente teórico, teórico práctico o práctico, para los estudiantes matriculados en estos programas de pregrado. Se ajusta el valor a cobrar por dichos créditos adicionales de manera que respondan a la relación del componente y al valor promedio del total de la matrícula del semestre sobre el número de créditos de los planes de estudio de cada programa académico. Se aplicará el valor por crédito académico adicional como establece este Acuerdo.

PROGRAMA	COMPONENTE TEÓRICO	COMPONENTE TEÓRICO PRÁCTICO	COMPONENTE PRÁCTICO
Tecnología en Analítica de Datos	\$112.000	\$223.000	N/A
Derecho (virtual)	\$128.000	\$255.000	N/A

ARTÍCULO QUINTO: El cobro de los cursos libres homologables se realizará con base en el componente teórico, teórico práctico o práctico, para los estudiantes matriculados en estos programas de pregrado. Se ajusta el valor a cobrar por dichos créditos adicionales de manera que respondan a la relación del componente y al valor promedio del total de la matrícula del semestre sobre el número de créditos de los planes de estudio de cada programa académico.

ACUERDO No. 1235

FECHA: OCTUBRE 14 DE 2026

PROGRAMA	COMPONENTE TEÓRICO	COMPONENTE TEÓRICO PRÁCTICO	COMPONENTE PRÁCTICO
Tecnología en Analítica de Datos	\$124.000	\$246.000	N/A
Derecho (virtual)	\$141.000	\$281.000	N/A

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ZUNIGA GARCIA
 Presidente


ALBINO SEGURA PENAGOS
 Secretario General

Elaborado por:	Revisado por:
Sandra F. González Gómez – Directora de Planeación y Prospectiva	Gleidis Navajas Jaraba – Decana Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales Ingrid Lorena Quintero Bastida – Directora Programa de Derecho Andrés Felipe Tarazona Bohórquez – Decano Facultad Ciencias de la Educación Alejandro Colmenares – Director de Admisiones y Mercadeo Juan Carlos Reyes García – Vicerrector Académico